

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DOM/DAJ/MCC

TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

"CONSTRUCCIÓN DE 2 SEDES COMUNITARIAS PREFABRICADAS"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA, TRANSPORTE Y ARRIENDO
DE MAQUINARIAS GEOMACK LTDA."

En Puente Alto, a 23 de febrero del año 2015, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, **CONSTRUCTORA GEOMACK LTDA.**, RUT N° 76.094.409-2, representada legalmente por don **JAIME ANDRÉS ARCE MANSILLA**, chilena, cédula nacional de identidad número 12.501.749-5, casado, constructor civil, ambos domiciliados en Pasaje Combarbalita N° 10.423, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante contrato de fecha 22 de septiembre de 2014, la Municipalidad de Puente Alto contrató con **CONSTRUCTORA, TRANSPORTE Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS GEOMACK LTDA.**", la ejecución de las obras denominadas "**CONSTRUCCIÓN DE 2 SEDES COMUNITARIAS PREFABRICADAS**", por plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 289, de fecha 13 de febrero de 2015, la Municipalidad de Puente Alto autorizó poner término anticipado por mutuo acuerdo de las partes, al contrato "**CONSTRUCCIÓN DE 2 SEDES COMUNITARIAS PREFABRICADAS**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en poner término anticipado por mutuo acuerdo de las partes, a partir de la suscripción del mismo, conforme a lo señalado en Decreto Alcaldicio N° 289, de fecha 13 de febrero de 2015.

CUARTO.- Las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

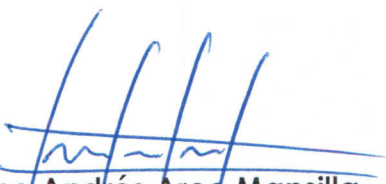
QUINTO.- El presente término de contrato por mutuo acuerdo de las partes será protocolizado ante Notario Público.

SEXTO.- La personería del Alcalde don **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

En tanto la personería de don **Jaime Andrés Arce Mansilla**, para representar a la empresa "**Constructora Geomack Ltda.**", consta en la inscripción social de fojas 11.120 número 7518 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Municipalidad de Puente Alto
German Codina Powers
Alcalde



Jaime Andrés Arce Mansilla
Constructora Geomack Ltda.
Contratista